

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año. . . . . 47 pesetas  
Seis meses . . . . . 25  
Tres . . . . . 13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año. . . . . 50 pesetas  
Seis meses . . . . . 26  
Tres . . . . . 14

PAGO ADELANTADO

## Diputación Provincial - Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Arbitrio sobre aprovechamientos de energía hidráulica.

CIRCULAR

Debiendo procederse a la formación del censo de todos los saltos de agua radicantes en el territorio de la provincia para la aplicación del arbitrio sobre aprovechamientos de energía hidráulica, correspondiente al actual año de 1948, con arreglo a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 222 del Estatuto provincial, y Real Orden de 15 de junio de 1926, los propietarios o concesionarios de los saltos de agua existentes en la provincia y de aquellos cuya concesión se otorgue en adelante o estén en uso, aun sin este requisito, deberán llenar y firmar una declaración jurada, que habrán de presentar en el Ayuntamiento respectivo, en el término de treinta días naturales, a contar desde el día en que esta Circular sea publicada en el B. O. de la provincia, debiendo los Sres. Alcaldes, bajo su responsabilidad, cursarlas a esta Corporación dentro del término de tercer día.

Deben tener en cuenta los dueños de los saltos de agua que, con arreglo a lo prevenido en la base séptima de la Ordenanza aprobada para la exacción de este arbitrio, publicada en el B. O. número 4, correspondiente al 7 de Enero de 1927, la Diputación provincial, sin perjuicio de las multas que imponga, con arreglo al artículo 278 del Estatuto, está autorizada para fijar, por estimación calculada, las cifras omitidas, en cuanto fuera necesario para la exacción del gravamen, aparte de la facultad que le otorga el propio Estatuto de poder comprobar, por medio de sus funcionarios y empleados, la exactitud de los datos que consten en las declaraciones de los interesados, bien reclamando antecedentes o bien girando visitas de inspección.

Los propietarios o concesionarios que hayan de hacer la declaración, podrán solicitar el impreso oportuno de esta Corporación, por conducto de la Alcaldía respectiva, cuyos impresos serán facilitados gratuitamente en el Negociado de Hacienda.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Burgos 10 de enero de 1948. = El Presidente, Honorato Martín Cobos

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Caja de Compensación de almacenistas de Burgos y su provincia.

Por el presente y en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 4.º de nuestro Reglamento, se cita a todos los Almacenistas de Colonias y Piensos, como igualmente a los Fabricantes de Harinas de la capital y provincia, a la Junta general ordinaria que se celebrará en nuestro domicilio social, calle de Vitoria, número 10, el próximo día 20 de los corrientes y hora de las doce de su mañana.

El orden del día será el siguiente:  
Aprobación del acta anterior.  
Examen y aprobación de las cuentas, Balance y Memoria del ejercicio de 1947.

Renovación de la Junta Directiva.  
Burgos 15 de enero de 1948. = La Junta directiva.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado contra José Luis Ortels, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a 9 de enero de 1948. Vistos por el Sr. D. Antonio Vecino Gallo, Juez municipal interino, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos contra José Luis Ortels, de unos 22 años de edad, de ignorado paradero, sobre estafa a José Blas Codón Fernández.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Luis Ortels, como autor de la falta que se le imputa, a la pena de veinte días de arresto, que sufrirá en la Prisión Provincial de esta ciudad. Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por el encartado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. = Antonio Vecino.  
Cuya sentencia fué leída y publi-

cada en el día de su fecha por el Sr. D. Antonio Vecino Gallo, Juez municipal interino, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe. = Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Luis Ortels, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia.

Burgos 9 de enero de 1948. = El Secretario, P. H., V. Azofra.

### San Sebastián.

#### Requisitoria

Rodríguez Ayuela, Enrique, nacido en Torres de Abajo (Burgos) el día 18 de abril de 1928, hijo de Feliciano y Delfina, soltero, jornalero, últimamente vecino de Hernani (Guipúzcoa), hoy en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1, decano de la ciudad de San Sebastián y su partido, al objeto de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario que en dicho Juzgado se instruye bajo el número 219 de 1947, por el delito de hurto, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades y Agentes de la policía judicial la busca y captura del mismo que, caso de ser habido, será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en San Sebastián a 9 de enero de 1948. = El Juez, Miguel Arnáez. = El Secretario, Miguel Álvarez.

### Anuncios Oficiales

#### Delegación de Industria de Burgos

Expediente número 2525

Cumplidos los frámenes reglamentarios en el expediente promovido por «Textiles Marvi», S. L., en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de tejidos de rayón y mezclas, en esta capital,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones genera-

les recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a «Textiles Marvi», S. L., para instalar la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de ocho meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Burgos 5 de enero de 1948. = El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

D. Antonio Goyoaga, en representación y como Director Gerente de la Sociedad Aguas y Saltos del

Zadorra, S. A., domiciliada en Bilbao, Alameda de Recalde, 27, como poseedora dicha Sociedad de la concesión otorgada con fecha 17 de julio de 1934 a D. Manuel Uribe Echevarría, para aprovechar aguas de la cabecera del río Zadorra y sus afluentes Zayas, Angelu y Arlabán, en términos de Alava y Vizcaya, con destino a la producción de energía eléctrica y abastecimiento de poblaciones; presenta para su aprobación el «Proyecto constructivo Reformado del Salto del Río Zadorra en Barazar».

Comprende este proyecto las obras de presas de embalse, una sobre el río Santa Engracia, ubicada junto a Urrúnaga y la otra presa sobre el río Zadorra, en término de Ullivarri-Gamboa. La primera de ellas es del tipo de presa de contrafuerte, con una longitud total en la coronación de 454,50 m., la segunda asimismo es de contrafuerte y su longitud 537,00 m. El nivel máximo en ambos embalses queda fijado a la cota 546. Una conducción hidráulica permitirá llevar las aguas de uno a otro embalse y poder de este modo funcionar unificadas. Las presas llevan sus correspondientes obras de aliviaderos, desagües de fondo, tomas de agua, etc. En cada una de las presas se proyectan pequeñas centrales hidroeléctricas para aprovechar la energía de los caudales reservados con arreglo a la concesión, para los usuarios inferiores. Las aguas del Zayas son tomadas aguas arriba del bocarón de Zaracua y por una conducción hidráulica son llevadas al río Santa Engracia. Esta conducción se desarrolla pasando próxima a Artaza, Letona para luego meterse en túnel, siendo la longitud total de esta conducción de 17.620 m. En la galería de comunicación de los embalses va el sifón sobre el barranco y río Baguetas, con una longitud de 250 m. La conducción hidráulica principal o conducción forzada sigue la traza general de la carretera de Vitoria a Bilbao por Barazar, siendo la capacidad de conducción de 40 metros cúbicos por segundo y su longitud desde la boca de entrada a la chimenea de equilibrio es de 12.490 m. De ésta parten las dos tuberías forzadas hasta la Central número 1 situada ubicada en el ángulo interior de los ríos Arratia y Barazar. La Central se prevee para cuatro grupos con caudales máximos de 10 metros cúbicos por segundo cada uno trabajando con saltos de 258,35 a 333,81 m.

En el proyecto presentado se hace una ligera exposición de un contraembalse en el río Arratia del salto de Barazañ y menciona mediante asimismo una ligera descripción del segundo salto cuyo desnivel bruto será de 207 m.

Los desniveles brutos son: para el salto primero 340 m. y para el segundo, como ya hemos dicho, 207 metros, y la capacidad máxima de la conducción 40 metros cúbicos por segundo.

Las tarifas para energía media en barras de alta tensión del salto de Barazar serán las siguientes:

I. Consumo estival preponderante.

Tarifa 1.<sup>a</sup> Por kilovatio de potencia contratada para suministro garantizado:

Esta será progresiva desde 63,00 pesetas kilovatio al mes, para potencias de más de 10.000 kilovatios, hasta 130 pesetas kilovatio al mes

para potencias inferiores a 20,1, siendo además esta tarifa condicionada.

Tarifa 2.<sup>a</sup> Por kilovatio hora de energía para suministro garantizado:

Esta será progresiva desde 52 céntimos kilovatio hora para potencias inferiores a 20,1 kilovatio, siendo además esta tarifa condicionada.

Tarifa 3.<sup>a</sup> Tarifa por kilovatio de potencia para suministros sin garantizar:

Las mismas condiciones y precios de la tarifa 1.<sup>a</sup> reducidos estos últimos en un 10 por 100.

Tarifa 4.<sup>a</sup> Tarifa por kilovatio hora de energía para suministros sin garantizar.

Las mismas condiciones y precios de la Tarifa 2.<sup>a</sup> reducidos estos últimos en un 10 por 100.

Tarifa 5.<sup>a</sup> Tarifa por kilovatio hora de energía para suministros garantizados:

Las mismas condiciones de la Tarifa 2.<sup>a</sup> aumentados los precios respectivos a un 300 por 100.

II. Consumo uniforme durante el año.

Tarifa 6.<sup>a</sup> Por kilovatio de potencia contratada para suministro garantizado:

Los precios por kilovatio de potencia al mes iguales que los de la Tarifa 1.<sup>a</sup>, siendo condicionada.

III. Suministros primaverales, eventuales.

Tarifa 7.<sup>a</sup> Por kilovatio hora de energía:

Precios los de la Tarifa 1.<sup>a</sup>, reducidos en un 30 por 100, siendo condicionada.

Lo que se hace público, para que a los efectos del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 y demás disposiciones complementarias puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, en un plazo de treinta días consecutivos y naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, ante la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Avenida del General Mola, número 26, Zaragoza, y en cuyas Oficinas quedará expuesto el proyecto correspondiente, así como la relación de propietarios y aprovechamientos hidráulicos que quedan afectados por las obras.

Zaragoza 30 de noviembre de 1947.—El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández.

## Confederación Hidrográfica del Duero

Apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas de los canales de Aranda y Guma.

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de la cobranza del «Canon de Riego», correspondiente a la campaña de 1947, a los usuarios de las aguas de los Canales de Guma y Aranda.

Dicha cobranza, en período voluntario, dará comienzo el día 26 del mes de enero de 1948, a las horas de diez a las catorce y de las diez y seis a las diez y ocho, en los locales de los Ayuntamientos y en los días que se detallan:

Hoyales de Roa, día 26 de enero.  
Castrillo de la Vega, 26.  
Berlangas de Roa, 27.  
Villalba de Duero, 27.  
Fresnillo de las Dueñas, 28.  
Vadocondes, 28.

La recaudación correspondiente al término municipal de Aranda de Duero dará comienzo el día 29, continuando el siguiente día 30 en las Oficinas que el Canal de Guma tiene establecidas en la Carretera de Madrid, número 5.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los interesados, en la zona regable.

Valladolid 10 de enero de 1948.—El Ingeniero Director, P. A., L. Ruiz Valdepeñas.

## Expropiaciones.—Término municipal de Aranda de Duero.

### ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa relativo al término municipal de Aranda de Duero, motivado por el Canal de Aranda, trozo 2.<sup>o</sup>, se ha fijado la fecha del día 29 del actual mes de enero y hora de las once para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Aranda de Duero, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que, por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 8 de enero de 1948.—El Ingeniero Director adjunto, L. Ruiz Valdepeñas.

## Distrito Forestal de Burgos

De interés a madereros y propietarios de montes

Se recuerda a todos los suministradores de traviesas de ferrocarril, correspondientes a los años 1944-45, 1945-46 y 1946-47, la obligación que tienen de poner a disposición de la Comisaría de Material Ferroviario el veinte por ciento de las mismas, antes del primero de febrero próximo, so pena de las sanciones que establece la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 12 de diciembre de 1947, «Boletín Oficial del Estado» del 15 del mismo mes.

El Ingeniero Jefe, P. A., Santiago Marzo.

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 227, párrafos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> del Decreto de ordenación provisional de las haciendas locales de 25 de enero de 1946, queda expuesto al público para reclamaciones en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1948, durante los cuales se admitirán las

que sean presentadas en la forma y por las causas que se determinan en los artículos 228 y 229 del citado Decreto.

Aranda de Duero 8 de enero de 1948.—El Alcalde-Presidente.

## Alcaldía de Grijalba.

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los habitantes de este distrito municipal y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Grijalba 9 de enero de 1948.—El Alcalde, S. Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villayerno Morquillas.

## Alcaldía de Guzmán.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles durante los cuales podrá examinarse y presentar las reclamaciones en la forma y por las causas que determinan los artículos 228 y 229 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Guzmán 10 de enero de 1948.—El Alcalde, Saturnino de la Cruz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revilla del Campo, Castrillo Matjudíos, Arandilla, Ubierna, Revillarruz, Santa Cruz de Juarros, Cascajares de la Sierra, Valle de Valdebezana, Avellanosa de Muñó y Gredilla la Polera.

## Parque de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque adquirir, por gestión directa, para sus atenciones, paja de trigo para pienso, leña de pino, roble, encina o haya seca, debidamente troceada, para cocinas, así como carbón vegetal, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 3 de febrero próximo.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes por cuenta de los abastecedores, corriendo a su cargo todos los gastos que se originen, incluso portes por f. c. en C. V., pudiendo ser éstos por cuenta del Estado si así conviniera a sus intereses.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 13 de enero de 1948.—El Teniente Coronel Director.

## Anuncios Particulares

